

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027- 2022-00180-00

Fecha de Fijación del Traslado: 3 de abril de 2024

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 48)

Inicia: 4 de abril de 2024

Termina:8 de abril de 2024


Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

**SUCESIÓN INTESTADA DE LILY PÉREZ VIUDA DE URUEÑA PROCESO N°: 11-001-31-10-027-2022-00180-00  
DEMANDANTE: LUZ ELENA URUEÑA PÉREZ DEMANDADA: MARÍA VICTORIA PORRAS PÉREZ**

fran cal <frajo747@hotmail.com>

Vie 22/03/2024 3:14 PM

Para: Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

Recursos repocisión Sucesión.pdf;

Cordial saludo.

Por este medio envío recursos de reposición contra autos fechados 18 de marzo de 2024.

Gracias.

Señor  
**JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: SUCESIÓN INTESTADA DE LILY PÉREZ VIUDA DE URUEÑA**  
**PROCESO N°: 11-001-31-10-027-2022-00180-00**  
**DEMANDANTE: LUZ ELENA URUEÑA PÉREZ**  
**DEMANDADA: MARÍA VICTORIA PORRAS PÉREZ**

**FRANCISCO JOSÉ CALDAS RUEDA**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 79'422.500, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D. C., portador de la T.P. N° 162.892 del c. s. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA VICTORIA PORRAS PEREZ**, comedidamente, me dirijo a su despacho para manifestarle que interpongo recurso de reposición contra el punto nuevo contenido en el punto segundo de la parte resolutive del auto fechado 18 de marzo de 2024 por medio del cual se ordenó sufragar y remitir las copias de la actuación allí indicada para efectos del recurso de apelación, allí concedido, con el objeto de que sea revocado y, en su defecto, se ordene la remisión electrónica de la actuación materia del ya citado recurso.

**Fundamentos del recurso:**

- 1.-** La actuación que aquí nos ocupa se está adelantando de manera virtual en cumplimiento de lo establecido en la ley para el efecto como consecuencia de la virtualidad ahora operante en la administración de justicia en Colombia.
- 2.-** Por ministerio de la ley, el recurso de apelación concedido en la providencia que aquí recurro también se debe tramitar y resolver de manera virtual y, en este evento, las copias ordenadas sufragar para el trámite del ya citado recurso resultan totalmente improcedentes.
- 3.-** Así las cosas la decisión recurrida es infundada a la luz de la ley actualmente vigente ante la virtualidad imperante.

Recibo notificaciones en el correo electrónico:

[frajo747@hotmail.com](mailto:frajo747@hotmail.com)

De la señora juez,

Atentamente,



**FRANCISCO JOSÉ CALDAS RUEDA**  
C.C. N° 79'422.500  
T.P. N° 162.892 del c. s. de la J.  
Correo electrónico [frajo747@hotmail.com](mailto:frajo747@hotmail.com)  
Tel: 320 846 82 59

Señor  
**JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: SUCESIÓN INTESTADA DE LILY PÉREZ VIUDA DE URUEÑA**  
**PROCESO N°: 11-001-31-10-027-2022-00180-00**  
**DEMANDANTE: LUZ ELENA URUEÑA PÉREZ**  
**DEMANDADA: MARÍA VICTORIA PORRAS PÉREZ**

**FRANCISCO JOSÉ CALDAS RUEDA**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 79'422.500, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D. C., portador de la T.P. N° 162.892 del c. s. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA VICTORIA PORRAS PEREZ**, comedidamente, me dirijo a su despacho para manifestarle que interpongo recurso de reposición contra el auto fechado 18 de marzo de 2024 por medio del cual se ordena surtir el traslado de ley del trabajo de partición presentado, con el objeto de que sea revocado y, en su defecto se abstenga de tomar la ya citada determinación hasta tanto se encuentre en firme y ejecutoriado el auto fechado 1 de agosto de 2023.

**Fundamentos del recurso:**

1.- La realización y ejecución del trabajo de partición dependía y depende de lo dispuesto en el auto fechado 1 de agosto de 2023, el cual no puede ser todavía objeto de cumplimiento por las siguientes razones:

a-. Por no encontrarse dicho auto aún en firme ni ejecutoriado como consecuencia del recurso de reposición interpuesto contra él.

b-. Por haberse ordenado en dicho auto relevar a los partidores designados en el proceso y, en ese sentido, hasta dicho momento ningún partidor se encontraba facultado para presentar dicho trabajo.

2. Igualmente, el trabajo de partición materia del traslado que se corre no fue ni ha sido remitido electrónicamente al suscrito apoderado en los términos establecidos actualmente en la ley para el efecto y, en ese orden, por sustracción de materia el ya citado traslado también resulta improcedente.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: [frajo747@hotmail.com](mailto:frajo747@hotmail.com)

De la señora juez,  
Atentamente,



**FRANCISCO JOSÉ CALDAS RUEDA**  
C.C. N° 79'422.500  
T.P. N° 162.892 del c. s. de la J.  
Correo electrónico [frajo747@hotmail.com](mailto:frajo747@hotmail.com)  
Tel: 320 846 82 59

**RE: SUCESIÓN INTESTADA DE LILY PÉREZ VIUDA DE URUEÑA PROCESO N°: 11-001-31-10-027-2022-00180-00**  
**DEMANDANTE: LUZ ELENA URUEÑA PÉREZ DEMANDADA: MARÍA VICTORIA PORRAS PÉREZ**

Juzgado 27 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 3:19 PM

Para:fran cal <frajo747@hotmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Ávila Flórez

Escribiente

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace:  
<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM** LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.